

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LTDA.
N° INT CHC 0702

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" por una parte y por la otra, **BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LTDA.**, RUT 78.176.290-3, representada por don **MARCOS ARTURO GUERRA GODOY**, cédula de identidad N° 8.023.603-4, ambos domiciliados en Padre Mariano N° 272, oficina 602, comuna de Providencia, en adelante "la Consultora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las normas del Código Civil y las demás normas pertinentes:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la Consultora, para la realización de una auditoría de estados financieros correspondiente al año 2014. Los objetivos de la auditoría que se contrata son los siguientes:

- Evaluar la situación financiera-contable al 31 de diciembre del año 2014.
- Efectuar una evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.
- Evaluación y cumplimiento de la normativa legal que rige la administración financiera, contable y presupuestaria, relativa a Fundación Integra.

Esta asesoría deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Bases Técnicas y Administrativas de la Auditoría de Estados Financieros 2014 de Fundación Integra, textos que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

La metodología que será utilizada por la Consultora corresponderá a aquella señalada en su Propuesta de Servicios Profesionales, que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Si se presentan incompatibilidades entre el contenido de las Bases Técnicas y Administrativas, las cláusulas de este contrato y la Propuesta de Servicios Profesionales, se aplicará el siguiente orden de prelación. En primer lugar se aplicarán las cláusulas del presente instrumento, luego la Propuesta de Servicios Profesionales presentada por la Consultora y por último las Bases Técnicas y Administrativas.

SEGUNDO: Los productos que deberá entregar la Consultora serán los siguientes:

- Primer Informe de Avance: deberá ser entregado a 60 días corridos contados desde la firma del contrato.
- Segundo Informe de Avance: deberá ser entregado a 120 días corridos contados desde la firma del contrato.



- Informe Final: deberá ser entregado a 180 días corridos contados desde la firma del contrato.

Cada Informe de Avance deberá ser entregado en 5 copias impresas y anilladas, más 1 copia en cada caso en formato digital.

En el caso del Informe Final deberá ser entregado en 15 copias impresas y anilladas, más 1 copia en formato digital.

Estos informes deben incluir un resumen ejecutivo que sintetice los principales contenidos del documento extenso.

TERCERO: Integra pagará a la Consultora la suma única, bruta y total de **\$ 29.000.000 (veintinueve millones de pesos)**, exentos de IVA. Los pagos se realizarán previa aprobación de la Directora Ejecutiva o con quien ésta designe, de la siguiente manera:

- El primer pago, equivalente al 25%, se hará contra la aprobación del Primer Informe de Avance, que se deberá presentar a 60 días corridos contados desde la firma del contrato.
- El segundo pago, equivalente al 25%, se hará contra la aprobación del Segundo Informe de Avance, que se deberá presentar a 120 días corridos contados desde la firma del contrato.
- El saldo equivalente al 50% se efectuará contra la aprobación del Informe Final de Auditoría.

No serán reajustables las cuotas en que se fraccione el pago del precio.

Cada cuota se pagará contra la presentación de la respectiva factura aprobada por Integra. Fundación Integra se reserva el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de la misma.

CUARTO: El plazo de ejecución de este contrato no podrá exceder de 180 días corridos, contados desde el día 15 de septiembre de 2014.

Con el objeto de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las distintas obligaciones que emanan del presente contrato, especialmente aquellas establecidas en la cláusula segunda, la Consultora entregará a Fundación Integra una garantía, la cual podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir \$ 2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos), con una vigencia mínima de 365 días, contados desde la firma del contrato.

Esta caución, si es una Boleta de Garantía Bancaria, deberá ser extendida con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de ejecución de Auditoría Financiera Año 2014 de Fundación Integra"**.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra la Consultora haya incumplido, total o parcialmente, lo que estipula el presente contrato o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

La liberación de la garantía señalada en este número se realizará previo informe favorable de la Contraparte Técnica.



QUINTO: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los Informes de Avance o Final, debido a hechos no imputables a Fundación Integra, ésta aplicará una multa equivalente a **3 UF** (tres Unidades de Fomento), quedando Fundación Integra facultada para hacer efectiva dicha multa sobre el saldo de precio adeudado o sobre la garantía otorgada por fiel cumplimiento.

Excedido en 10 días hábiles el plazo de entrega de los Informes de Avance, por hechos o circunstancias no imputables a Fundación Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato. En todo caso la multa seguirá devengándose diariamente hasta el total y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Las ofertas técnicas presentadas por los proponentes, el desarrollo posterior del trabajo adjudicado, así como los informes de la evaluación y documentos asociados, serán de propiedad de Fundación Integra.

El Informe Final, las bases de datos y cualquier otra información elaborada como parte de la evaluación que se licita, será de propiedad de Fundación Integra.

SÉPTIMO: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que Integra no asume responsabilidad por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los miembros de la Consultora con ocasión del cumplimiento del presente contrato, materia sobre la cual ésta asume la completa y total responsabilidad al respecto.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta, Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando se verifique cualquiera de las siguientes causales:

- Si la Consultora es declarada en quiebra, o son protestados documentos comerciales de su propiedad, que se mantienen impagos por más de sesenta días, sin ser debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si la Consultora no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos en este contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la Consultora. En tales eventos la Consultora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de esos hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.



- Si la Consultora no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones que nacen de este contrato, ni observa la prohibición de delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que se le encomienda, sin la autorización escrita y previa de Fundación Integra.
- Si la Consultora demuestra no poseer los conocimientos o condiciones necesarias para la ejecución de la asesoría encomendada o si se producen deficiencias o retrasos que puedan afectar la buena marcha del plan de trabajo. En este evento Integra sólo pagará los servicios efectivamente prestados a la fecha, que aún se encuentren impagos.
- Si Fundación Integra y la Consultora, de común acuerdo, resuelven el término anticipado del Contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la última, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual, a título de cláusula penal, por un monto equivalente a la totalidad de ésta.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

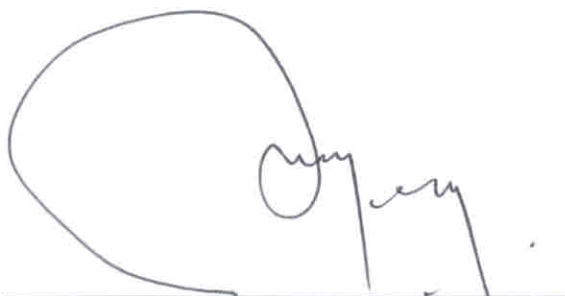
NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por las partes, deberá someterse al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y uno en poder de la Consultora.



MARCOS ARTURO GUERRA GODOY
 REPRESENTANTE LEGAL
 BAKER TILLY CHILE
 AUDITORES CONSULTORES LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
 DIRECTORA EJECUTIVA
 FUNDACIÓN INTEGRA

